



ACUERDO No. 023 DE 1994

(27 JUN. 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 051 DE 1.993"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y 92 del Decreto 1333 de 1.984,

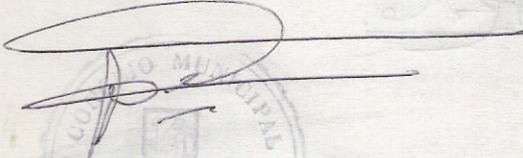
ACUERDA

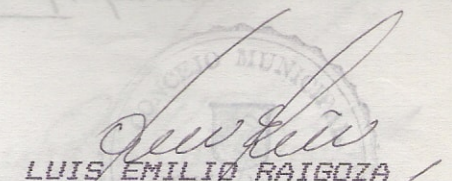
ARTICULO PRIMERO: Suprimase el artículo Segundo del acuerdo 051 de 1.993 y reemplácese por:

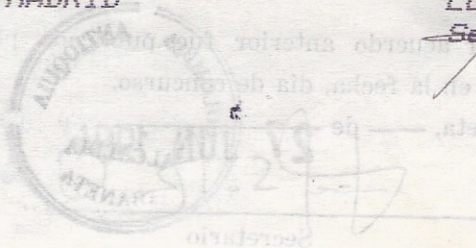
Asignar con el uso social obligado al lote comprendido entre las Calles 75SUR y 76SUR con carreras 45 y 46B, lote denominado Curtimbres con matrícula inmobiliaria No. 001-0182690 con destino a la ampliación de la Unidad Deportiva y a la creación de espacios de recreación pasiva y demás usos Públicos requeridos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los Tres días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (03-06-94).


HENRY ALONSO MADRID
Presidente


LUIS EMILIO RAIGOZA
Secretario General



88

CONCEJO SABANETA

Continuación de Acuerdo No.023 de 1994

CONCEJO

ACUERDO No.023 DE 1994

27 JUN 1994

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 1992"

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

CERTIFICA

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el artículo 213 de la Constitución Política y 92 del Decreto 1333 de 1988, que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

LUIS EMILIO RAIGOZA V.
Secretario

Recibido hoy de 22 JUN. 1994 de 19
a despacho del señor Alcalde.



ALCALDIA MUNICIPAL Sabaneta, de 27 JUN. 1994 de 19
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remitarse a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado en bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, de 27 JUN 1994

